

CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6 de la Ley de Fondos de Inversión, establece que le corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir las Normas Técnicas necesarias para la aplicación de la referida Ley.
- II. Que el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión, establece que es obligación permanente de la Gestora, divulgar cualquier hecho o información esencial respecto de los Fondos que administra o de sí misma; asimismo la Gestora deberá publicar en su sitio de internet u otro medio, un informe que contenga, entre otros, el valor de la cuota de participación, comisiones y gastos a cargo del Fondo. Adicionalmente, cada mes deberá publicarse el valor del patrimonio del Fondo y la estructura agregada de las inversiones de este.
- III. Que el artículo 35 de la Ley de Fondos de Inversión establece que en lo referente a información reservada, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.
- IV. Que el artículo 35 literal h) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que a los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o administración de los integrantes del sistema financiero, les corresponde la adecuada divulgación de información, la oportuna disponibilidad de información relevante sobre el desempeño de sus actividades, la transferencia de las operaciones así como el estado económico y financiero para la toma de decisiones por parte de sus órganos de dirección.
- V. Que el artículo 35 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, estipula que los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o administración de los integrantes del sistema financiero, deberán informar a la Superintendencia todos los hechos relevantes, según se determine en la normativa técnica que para dicho efecto se emita.
- VI. Que de conformidad al artículo 99, literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Banco Central de Reserva de El Salvador es la institución responsable de la aprobación de las normas técnicas relativas a la transparencia de la información por parte de los supervisados.
- VII. Que las mejores prácticas internacionales establecen la necesidad de la divulgación integral de cualquier información al mercado para las decisiones de los inversionistas como una forma importante de garantizar la protección de sus derechos, de modo que el inversionista tiene mayor capacidad de evaluar los riesgos asociados, los frutos potenciales de sus inversiones y proteger así sus propios intereses.



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas, tienen como objeto regular la remisión y divulgación de información a los partícipes y a la Superintendencia del Sistema Financiero, por parte de las Gestoras de Fondos de Inversión, con relación a la información esencial o hechos relevantes e información relativa a los Fondos que administran, así como la divulgación de información esencial o hechos relevantes que afecten la situación jurídica, económica y financiera de la Gestora y de sus Fondos.

Sujetos

Art. 2.- Las disposiciones establecidas en estas Normas son aplicables a las Gestoras de Fondos de Inversión autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para la administración de Fondos de Inversión de conformidad a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

Términos

Art. 3.- Para efectos de estas Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Alta Gerencia:** El Presidente Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces y los ejecutivos que le reporten al mismo;
- b) **Banco Central:** Banco Central de Reserva del El Salvador;
- c) **Conglomerado Financiero:** De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Bancos, un Conglomerado Financiero se refiere al conjunto de sociedades caracterizado por el hecho que más de un cincuenta por ciento de sus respectivos capitales accionarios, es propiedad de una sociedad controladora, la cual es también miembro del conglomerado;
- d) **Fondo:** Fondo de Inversión;
- e) **Fondo Abierto:** Fondo de Inversión Abierto;
- f) **Fondo Cerrado:** Fondo de Inversión Cerrado;
- g) **Gestora:** Gestora de Fondos de Inversión;
- h) **Grupo Empresarial:** De conformidad con el artículo 5 literal n) de la Ley del Mercado de Valores, es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tiene un controlador común,



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tiene accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo;

- i) **Inversionista:** Persona natural o jurídica interesada en adquirir cuotas de participación de un Fondo de Inversión;
- j) **Ley de Fondos:** Ley de Fondos de Inversión;
- k) **Participe:** Inversionista en un Fondo de Inversión;
- l) **Personas relacionadas:** De conformidad al artículo 29 de la Ley de Fondos de Inversión, serán consideradas personas relacionadas aquellas reguladas en el artículo 204 de la Ley de Bancos, los titulares del tres por ciento o más de las acciones de una entidad. Para determinar este porcentaje se le sumarán a las acciones del titular, las del cónyuge, las de los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la parte proporcional que les corresponda, cuando tengan participación social en sociedades que sea accionista la Gestora; y
- m) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES

Información esencial o hechos relevantes

Art. 4.- Se considera información esencial o hechos relevantes, todo aquel hecho concreto o situación no habitual, que cuantitativa o cualitativamente pueda afectar positiva o negativamente en forma significativa, la situación jurídica, económica y financiera de la Gestora y de los Fondos que administra así como el valor de las cuotas de participación de los Fondos administrados por esta.

La Gestora divulgará en cada caso, si un determinado hecho o decisión, constituye hechos relevantes de conformidad a lo establecido en sus respectivas políticas internas y lo establecido en las presentes Normas.

La divulgación y comunicación que realice la Gestora sobre la información de hechos relevantes, deberá ser de conformidad a lo establecido en las presentes Normas.

Divulgación y comunicación de información esencial o hechos relevantes

Art. 5.- La Gestora deberá divulgar cualquier información esencial o hecho relevante respecto de los Fondos que administra o de sí misma, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de las presentes Normas y remitirá a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o sea del conocimiento de la Gestora dicha información, de conformidad al modelo establecido en el Anexo No.1 de las presentes Normas. La documentación que respalde dichos hechos deberá ser remitida a la Superintendencia por medio de nota suscrita por el Representante Legal o Apoderado de la Gestora, o quien se encuentre debidamente acreditado ante la



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

Superintendencia, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la divulgación de la información esencial o hechos relevantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en el caso que la información esencial o hechos relevantes divulgados por la Gestora corresponda a cambios relacionados al Registro Público Bursátil de la Superintendencia, la Gestora remitirá la documentación dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento que el cambio se formalice, de conformidad a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Autorización de Constitución, Inicio de Operaciones, Registro y Gestión de Operaciones de las Gestoras de Fondos de Inversión" (NDMC-02).

Información esencial y hechos relevantes relacionados con la Gestora

Art. 6.- Para efectos de las presentes Normas, son ejemplos de información esencial o hechos relevantes sobre la Gestora, toda modificación o información relacionada a los aspectos siguientes:

- a) Cambios de accionistas controladores o relevantes, administradores o representantes legales;
- b) Cambios en la Junta Directiva, ya sea por renuncia o nombramiento de alguno o algunos de sus miembros;
- c) Reparto de dividendos;
- d) Alianzas estratégicas con otras sociedades;
- e) Adquisiciones o ventas de acciones de sociedades que formen parte del grupo empresarial o conglomerado financiero;
- f) Inversiones en el capital de otras sociedades, que excedan el veinte por ciento (20%) del capital de dichas sociedades;
- g) Embargo sobre bienes de la Gestora;
- h) Intervenciones por entidades supervisoras;
- i) Emisiones;
- j) Aumento o disminución del capital social de la Gestora;
- k) Nombramiento de Auditor Externo; y
- l) Proceso de fusión y liquidación de la Gestora.

En ningún caso el listado anterior será considerado taxativo y corresponderá a la Gestora dar tratamiento de información esencial o hechos relevantes que cumpla con las características de lo establecido en el artículo 4, 8 y 9 de estas Normas.

Información esencial o hechos relevantes relacionados al Fondo

Art. 7.- Para efectos de las presentes Normas, son ejemplos de información esencial o hechos relevantes sobre los Fondos que administra la Gestora, toda modificación o información relacionada a los aspectos siguientes:

- a) Operaciones realizadas con recursos de los Fondos con sociedades miembros de su conglomerado financiero, grupo empresarial o personas relacionadas a la Gestora;
- b) Designación y cambios en la composición del Comité de Vigilancia;



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

- c) Renuncia, contratación o sustitución de Administradores de Inversiones;
- d) Convocatorias de asambleas de partícipes, así como los acuerdos realizados por la asamblea de partícipes en sus asambleas ordinarias y extraordinarias;
- e) Distribución de beneficios;
- f) Forma de constitución de la garantía y cambios en el monto de la misma;
- g) Informe sobre la Clasificación de Riesgo vigente;
- h) Suscripción de un contrato con una empresa de proveeduría de precios;
- i) Suscripción de contrato con la entidad que preste servicio de depósito y custodia de valores;
- j) Inicio de colocaciones de cuotas de participación de un Fondo;
- k) Cuando el Fondo alcance el patrimonio y número mínimo de partícipes de conformidad a lo establecido en la Ley de Fondos o en el reglamento interno, según sea el caso;
- l) Cambios en la sociedad que le brinda a la Gestora el servicio de registro de partícipes;
- m) Suspensión de suscripciones o pago de rescate de las cuotas de participación del Fondo;
- n) Adquisición o venta de acciones por inversiones en sociedades, Fondos de Titularización o Fondos de Inversión por más del veinte por ciento (20%) del capital de estas;
- o) Proceso de traslado, fusión y liquidación de Fondos;
- p) Modificaciones a los reglamentos internos y a los prospectos de colocación de los Fondos aprobadas por la Superintendencia;
- q) Información esencial o hechos relevantes que la Gestora tenga certeza respecto de sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisión en cuyos valores se mantengan invertidos los recursos de los Fondos administrados por la Gestora;
- r) Excesos en los límites de inversión o endeudamiento del Fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fondos, las "Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión" (NDMC-07) aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, y su respectivo reglamento interno;
- s) Contratación o renuncia del Auditor Externo;
- t) Actualización de la clasificación de riesgo de la emisión del Fondo;
- u) Designación de representantes de los beneficiarios de la garantía; y
- v) Suscripción, cambios en los contratos con entidades comercializadoras y agentes comercializadores para realizar la comercialización de cuotas de participación.

En ningún caso el listado anterior será considerado taxativo y corresponderá a la Gestora dar tratamiento de información esencial o hechos relevantes que cumpla con las características de lo establecido en los artículos 4, 8 y 9 de estas Normas.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES

Responsables

Art. 8.- La Gestora deberá nombrar una persona, quien tendrá la responsabilidad de la remisión de la información esencial o hechos relevantes, de conformidad a lo establecido en las presentes



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

Normas.

La designación o modificación del referido nombramiento, deberá ser aprobada por la Junta Directiva o por un funcionario designado por la misma y comunicada a la Superintendencia en un plazo máximo de dos días hábiles, a partir de su nombramiento.

La persona que haya sido nombrada como responsable del envío de información deberá tener las facultades siguientes:

- Calificar los hechos de carácter relevante;
- Dar respuesta en nombre de la entidad a los requerimientos de información relativos a divulgación de información esencial o hechos relevantes realizados por la Superintendencia;
- Tener acceso a las personas que conforman la organización de la Gestora, gerentes, administradores y directores con el objeto de corroborar la información en los casos que sea necesario; y
- Otras actividades que la Junta Directiva de la Gestora considere necesarias.

Políticas y procedimientos internos

Art. 9.- La Gestora deberá contar con políticas y procedimientos, aprobados por la Junta Directiva, para la identificación de hechos relevantes y para el manejo de la información esencial, que incluya aspectos como:

- Mecanismos de identificación de información esencial o hechos relevantes;
- Medidas de seguridad para la custodia, registro y acceso a la información objeto de hechos relevantes o información esencial;
- Política de manejo de información de hechos relevantes de conformidad a lo establecido en las presentes Normas;
- Política de manejo de información reservada de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fondos, que incluya los procedimientos para la identificación de información reservada y que incorpore potenciales eventos que pueden ser calificados como información reservada; y
- Identificación de personas con acceso a la información reservada; así como la deducción de responsabilidades y estándares conductuales de dichas personas.

Las políticas y procedimientos internos aprobados por la Junta Directiva, deberán ser remitidos a la Superintendencia en los primeros diez días hábiles después de su aprobación o su respectiva modificación.

La Gestora deberá llevar un registro interno de la información esencial o hechos relevantes identificados y divulgados con su respectiva documentación de respaldo, indicando como mínimo la información detallada en el Anexo No. 1 de las presentes Normas.



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

Divulgación en sitio web

Art. 10.- La Gestora deberá divulgar al público inversionista o partícipes en su respectivo sitio web un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y mantener el mismo a disposición de los partícipes o inversionistas en sus oficinas, a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o sea de su conocimiento. La Gestora velará porque la información esencial o hechos relevantes, divulgada en su sitio web se publique en la fecha en que fue remitida a la Superintendencia y el contenido de la misma no podrá diferir de la informada a esta.

La Gestora no podrá divulgar una información esencial o hechos relevantes a través de otros medios sin que previa o simultáneamente se haya comunicado a la Superintendencia de conformidad a lo establecido en las presentes Normas.

Art. 11.- La Gestora deberá mantener la información esencial o hechos relevantes publicados en su sitio web por un período de dos años a partir de su comunicación.

La Gestora podrá comunicar a sus partícipes a través de los medios alternos o canales acordados, la información esencial o hechos relevantes relacionados a ella y de los Fondos que esta administre.

Contenido de la comunicación

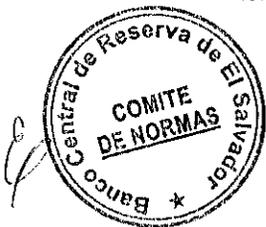
Art. 12.- El contenido de la comunicación de la información esencial a ser divulgado en el sitio web, deberá ser expuesto de forma objetiva y no generar confusiones o distorsiones.

La comunicación deberá contener los elementos definidos en el Anexo No. 1 de las presentes Normas, e incluir al final del comunicado la siguiente nota: "La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de hechos relevantes es de responsabilidad de [Denominación de la Gestora que divulga el (los) hecho(s) relevantes(s)]".

Información reservada

Art. 13.- De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, la Gestora, con la aprobación unánime de los directores, podrá dar carácter de reservado a hechos relevantes o información esencial, que de ser conocidas pudieren perjudicar sus resultados y en consecuencia, afectar el interés de la Gestora y los Fondos administrados por esta. El acuerdo de directores, deberá comunicarse a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente a su adopción, a través de nota suscrita por parte del Representante Legal, considerando la información siguiente:

- a) Una descripción clara y detallada del hecho relevante o información esencial considerada como información reservada, especificando las fechas en que ocurrió el hecho o que el mismo fue del conocimiento de la Gestora especificando las razones por las cuales se solicita mantener con carácter de reservado el hecho notificado;
- b) Plazo durante el cual se declara como reservada la información, así como las justificaciones del mismo;



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

- c) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprobó por unanimidad declarar como confidenciales o reservados uno o más hechos relevantes; y
- d) Nombres de las personas que cuentan con acceso a la información clasificada como reservada.

En caso que subsistan las razones que motivaron la clasificación como información reservada, la Gestora podrá mantener dicha clasificación para lo cual deberá notificarlo nuevamente a la Superintendencia adjuntando las razones que motivan mantener dicha clasificación. Si antes del vencimiento del plazo establecido desaparecieran las razones que dieron lugar a que el hecho relevante fuera considerado como confidencial o reservado, la Gestora deberá informarlo a la Superintendencia y cuando aplique, a la bolsa correspondiente, para su divulgación.

CAPÍTULO IV DIVULGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN

Publicación de modificaciones de Fondos Abiertos

Art. 14.- Todo cambio del Fondo que sea producto de modificaciones al reglamento interno, prospecto de colocación o el modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación, debe contar con la autorización por parte de la Superintendencia, el cual una vez se encuentre autorizado podrá ser publicado por la Gestora.

Las modificaciones aprobadas por la Superintendencia que requieran de la publicación de un aviso destacado en el periódico indicado en el reglamento interno del Fondo, de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión" (NDMC-06) aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, deberá incluir lo siguiente:

- a) Denominación de la Gestora y del Fondo;
- b) Resumen de las modificaciones a ser realizadas, que permita identificar la situación anterior y la situación modificada;
- c) Fecha de autorización por parte de la Superintendencia y fecha de vigencia de las modificaciones;
- d) Indicaciones de que el partícipe tiene el derecho a rescatar sus cuotas sin el cobro de la comisión de rescate, cuando sea aplicable, especificando el plazo para su realización; y
- e) Lugar y persona designada para atender consultas relacionadas a la publicación.

Las modificaciones entrarán en vigencia quince días después del día de su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Fondos. Dicha publicación y notas aclaratorias deberán ser visibles y estar escritas con un tamaño de letra que los inversionistas y partícipes puedan distinguirla claramente.



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

La Gestora deberá remitir a la Superintendencia copia de la publicación realizada a más tardar tres días hábiles después de efectuada la misma.

Obligación de comunicación a los partícipes de Fondos Abiertos

Art. 15.- Previo a la realización de la publicación del aviso al que hace referencia el artículo anterior, la Gestora deberá enviar a los partícipes, por los medios que estos establezcan para recibir comunicaciones, un detalle del contenido de cada una de las modificaciones realizadas que permita identificar la situación anterior y la situación modificada, fecha de vigencia de las modificaciones, el plazo para realizar rescates sin el cobro de comisiones, cuando este corresponda, lugar y personas designadas para atender consultas relacionadas a las modificaciones.

Remisión de modificaciones de los Fondos Cerrados

Art. 16.- Las modificaciones que se realicen al reglamento interno, prospecto de colocación, modelo de contrato de suscripción de cuotas y a la emisión, una vez autorizadas por la Superintendencia, deberán ser remitidas por la Gestora a los Partícipes por los medios que estos establezcan para recibir comunicaciones y un detalle del contenido de cada uno de los cambios, incluyendo lo siguiente:

- a) Denominación de la Gestora y del Fondo;
- b) Resumen de las modificaciones a ser realizadas, que permita identificar la situación anterior y la situación modificada;
- c) Fecha de autorización por parte de la Superintendencia y la fecha de vigencia de las modificaciones; y
- d) Lugar y persona designada para atender consultas relacionadas a la publicación.

Las modificaciones tendrán vigencia quince días después de haber sido notificada la autorización de la Superintendencia a la Gestora de conformidad al artículo 70 de la Ley de Fondos.

Dicha remisión deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de modificación emitida por la Superintendencia.

Inconsistencias

Art. 17.- En el caso de existir inconsistencias, errores u omisiones en las publicaciones o en las comunicaciones a los partícipes, la Superintendencia podrá requerir una nueva publicación o notificación por parte de la Gestora.

Art. 18.- La Gestora deberá establecer procedimientos que evidencien el envío y recepción de la información y notificaciones a los partícipes, a la que hacen referencia los artículos 15 y 16 de las presentes Normas.

Art. 19.- Las divulgaciones indicadas en el presente Capítulo deberán publicarse en el sitio web de la Gestora y mantenerse de manera destacada hasta la entrada en vigencia de las modificaciones



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

respectivas, siendo responsabilidad de cada Gestora velar porque el reglamento interno, prospecto de colocación y modelo de contrato de suscripción de cuotas del Fondo que se encuentra a disposición del público corresponda a la versión vigente en el Registro de la Superintendencia.

CAPÍTULO V DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN EN SITIO WEB

Divulgación de información de Fondos Abiertos

Art. 20.- Para cada Fondo Abierto que administre, la Gestora tendrá disponible en su sitio web una copia del reglamento interno del Fondo, un extracto de este, el prospecto de colocación y su extracto, Memoria de Labores, referencia sobre procedimientos relativos a quejas y reclamos con relación al Fondo, así como los contactos de atención a partícipes para consultas.

Adicionalmente, la Gestora incluirá en su sitio web la información siguiente:

- a) Denominación de la Gestora;
- b) Denominación del Fondo;
- c) Objeto del Fondo, señalando el destino de la mayor parte de las inversiones o el uso de los recursos del Fondo, especificando el tipo de Fondo en función a su política de inversión;
- d) Tipo de Inversionista al que va dirigido el Fondo de conformidad al reglamento interno;
- e) Clasificación de riesgo vigente del Fondo;
- f) Administrador de inversiones;
- g) Política de inversión;
- h) Valor del patrimonio del Fondo;
- i) Número de cuotas de participación del Fondo por clase, cuando aplique, con periodicidad diaria;
- j) Valor de la cuota de participación del día;
- k) Valor de la cuota de participación del día anterior;
- l) Historial del valor de la cuota de participación, considerando como mínimo los dos últimos años, en el caso que el Fondo no cuente con dos años de operación, se tomará la fecha de inicio de operaciones;
- m) Rendimiento diario, de los últimos treinta días (30), noventa días (90), ciento ochenta días (180), trescientos sesenta días (360), dos años (2), tres años (3) del Fondo. Dicho cálculo se realizará a través del promedio móvil de retorno diario discreto de cada período aplicando la anualización a través de un esquema de interés compuesto, considerando ocho decimales para su cálculo y cuatro decimales para su divulgación; (1)
- n) Comisiones aplicables de acuerdo a su reglamento interno: comisiones de suscripción y rescate de cuotas de participación a cargo del partícipe y comisión de administración detallando la base para la determinación de la misma;
- o) Gastos a cargo del Fondo: la Gestora deberá divulgar de forma segregada y detallada dichos gastos, especificando los diferentes conceptos que los componen, los cuales serán expresados en montos o términos porcentuales de conformidad al reglamento interno, especificando la periodicidad de aplicación de los mismos;





- p) Hechos relevantes o información esencial: se deberá incluir los hechos relevantes o información esencial divulgados;
- q) Factores de riesgo del Fondo: identificar y explicar los principales riesgos inherentes al Fondo;
- r) Fecha de referencia de la información divulgada;
- s) Estados Financieros mensuales y semestrales;
- t) Denominación de las entidades comercializadoras de las cuotas de participación del Fondo; y
- u) Consignación de las razones literales siguientes:
 - i. "El Fondo de Inversión (Denominación del Fondo) ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero lo cual no implica que ella recomiende la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos"; y
 - ii. "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

Divulgación de información de Fondos Cerrados

Art. 21.- Para cada Fondo Cerrado que administre, la Gestora tendrá disponible en su sitio web una copia del reglamento interno del Fondo, un extracto de este, el prospecto de colocación y su extracto, Memoria de Labores, referencia sobre contactos de atención a partícipes para consultas, procedimientos relativos a quejas y reclamos con relación al Fondo.

Adicionalmente, la Gestora incluirá en su sitio web la información siguiente:

- a) Denominación de la Gestora;
- b) Denominación del Fondo;
- c) Objeto del Fondo: señalar el destino de la mayor parte de las inversiones o el uso de los recursos del Fondo, especificando el tipo de Fondo en función a su política de inversión;
- d) Tipo de Inversionista al que va dirigido el Fondo;
- e) Clasificación de riesgo vigente del Fondo;
- f) Administrador de inversiones;
- g) Política de inversión;
- h) Valor del patrimonio del Fondo;
- i) Número de cuotas de participación del Fondo;
- j) Valor de cuota de participación y su valor nominal;
- k) Referencia del precio de la cuota de participación de la bolsa de valores en la cual se encuentra inscrita para su negociación;
- l) Historial del valor cuota de participación considerando como mínimo los dos últimos años, en el caso que el Fondo no cuente con dos años de operación se tomará la fecha de inicio de operaciones;
- m) Rendimiento diario, de los últimos treinta días (30), noventa días (90), ciento ochenta días (180), trescientos sesenta días (360), dos años (2), tres años (3) del Fondo. Dicho cálculo se



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

realizará a través del promedio móvil de retorno diario discreto de cada periodo aplicando la anualización a través de un esquema de interés compuesto, considerando ocho decimales para su cálculo y cuatro decimales para su divulgación; (1)

- n) Comisiones aplicables de acuerdo a su reglamento interno: comisiones de suscripción y rescate de cuotas de participación a cargo del Partícipe y comisión de administración detallando la base para la determinación de la misma;
- o) Gastos a cargo del Fondo: la Gestora deberá divulgar de forma segregada y detallada dichos gastos, especificando los diferentes conceptos que los componen, los cuales serán expresados en montos o términos porcentuales de conformidad al reglamento interno, especificando la periodicidad de aplicación de los mismos;
- p) Hechos relevantes o información esencial: se deberá incluir los hechos relevantes o información esencial divulgados;
- q) Factores de riesgo del Fondo: identificar y explicar los principales riesgos inherentes al Fondo;
- r) Fecha de referencia de la información divulgada;
- s) Estados Financieros mensuales y semestrales;
- t) Denominación de las entidades comercializadoras de las cuotas de participación del Fondo; y
- u) Consignación de las razones literales siguientes:
 - i. "El Fondo de Inversión (Denominación del Fondo) ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero lo cual no implica que ella recomiende la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos"; y
 - ii. "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

Informe mensual

Art. 22.- Las Gestoras deberán publicar en su respectivo sitio web para cada Fondo administrado un informe con periodicidad mensual, el cual deberá incluir el valor del patrimonio del Fondo y las estructuras agregadas de las inversiones de este, dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando, dicho informe deberá incluir como mínimo la información detallada en el Anexo No. 2 de las presentes Normas.

Art. 23.- La información referida en los artículos 20, 21 y 22 de las presentes Normas podrá ser remitida por la Gestora a sus partícipes, a través de canales alternos de envío de información, tales como: plataformas informáticas, correo electrónico, correo físico u otro medio que garantice la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, considerando el medio indicado por el partícipe en el momento de la solicitud o de su ingreso al Fondo.



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

CAPÍTULO VI ESTADO DE CUENTA

Estado de cuenta

Art. 24.- La Gestora deberá remitir mensualmente un estado de cuenta a cada Partícipe de manera física o electrónica de acuerdo al requerimiento realizado por este, dicho estado de cuenta incluirá y explicará los principales aspectos producidos en la gestión del Fondo desde el periodo anterior informado. El estado de cuenta contendrá como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación de la Gestora;
- b) Denominación del Fondo;
- c) Periodo de la información presentada en el estado de cuenta y su fecha de referencia;
- d) Código y nombre del partícipe;
- e) Identificación del tipo de moneda;
- f) Valor del patrimonio del Fondo correspondiente al periodo informado;
- g) Evolución del valor de la cuota de participación tomando en consideración los seis últimos meses, en el caso que el Fondo no cuente con seis meses de operación se tomará la fecha de inicio de operaciones del Fondo;
- h) Movimiento de cuotas de participaciones que incluya la fecha, monto, número de cuotas y valor de las cuotas de participaciones, para las siguientes operaciones:
 - i. Al inicio del período a reportar;
 - ii. Aportaciones realizadas;
 - iii. Rescates realizados;
 - iv. Movimientos de las cuotas de participaciones entre clases en el mismo Fondo; y
 - v. Al final del período a reportar.
- i) Rendimientos promedio:
 - i. Rendimiento de los últimos treinta días (30) del Fondo;
 - ii. Rendimiento de los últimos noventa días (90) del Fondo;
 - iii. Rendimiento de los últimos ciento ochenta días (180) del Fondo; y
 - iv. Rendimiento de los últimos trescientos sesenta días (360) del Fondo.
- j) Comisiones cobradas: especificando las que corresponden a la administración del Fondo y al partícipe en el período informado, cuando sea aplicable, las cuales deberán ser expresadas como porcentajes o montos de acuerdo a lo definido en el reglamento interno;
- k) Gastos realizados con cargo al Fondo en el período informado, expresado como porcentajes y montos, incluyendo claramente el detalle de sus conceptos;
- l) Especificación de los medios de recepción, dirección de la oficina, teléfono, correo electrónico en el cual el partícipe pueda realizar las consultas, inquietudes, reclamos respecto al estado de cuenta u otras inquietudes relacionadas a la administración del Fondo;
- m) Referencia del sitio web de la Gestora, en el cual se divulgan los hechos relevantes o información esencial del Fondo; y



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

- n) Consignación de la razón literal siguiente: "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

La Gestora deberá incluir en anexo al estado de cuenta, la totalidad del portafolio de inversión por tipo de instrumento, incluyendo reportos, certificados de depósitos y cuentas bancarias del Fondo, indicando el importe de valorización por instrumento al cierre del mes reportado. En el caso de la inversión en reportos, deberá especificarse a qué emisor corresponden los valores.

Para realizar el cálculo del rendimiento promedio el mismo se realizará a través del promedio móvil de retorno diario discreto de cada período aplicando la anualización a través de un esquema de interés compuesto, considerando ocho decimales para su cálculo y cuatro decimales para su divulgación. (1)

Remisión del estado de cuenta

Art. 25.- La Gestora deberá solicitar al Partícipe la indicación del medio físico o electrónico para la recepción del estado de cuenta, de conformidad a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión" (NDMC-06), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Asimismo, la Gestora deberá establecer los mecanismos de control para evidenciar la recepción de los estados de cuenta a los partícipes.

CAPÍTULO VII REMISIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

Remisión de información

Art. 26.- La Gestora deberá remitir a la Superintendencia la información relativa a la administración de los Fondos, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Anexo No. 1: "Información Esencial o Hechos Relevantes", la cual deberá ser remitida al día hábil siguiente de haber ocurrido el hecho relevante o información esencial;
- b) Anexo No. 2: "Informe de Patrimonio e Inversiones del Fondo de Inversión", con periodicidad mensual, la cual deberá ser remitida dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando;
- c) Anexo No. 3: "Información sobre Operaciones realizadas por Entidades y Personas Naturales Relacionadas a la Gestora", el cual deberá ser remitido el día siguiente hábil de haberse realizado la operación;



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

- d) Anexo No. 4: "Información del Patrimonio de los Fondos de Inversión y Partícipes", con periodicidad diaria, el cual deberá ser remitido al día hábil siguiente a la fecha que corresponda la información;
- e) Anexo No. 5: "Información de las Inversiones con Recursos de los Fondos de Inversión", con periodicidad diaria, el cual deberá ser remitido al día hábil siguiente a la fecha que corresponda la información; y
- f) Anexo No. 6: "Información sobre el Total de Cuotas de Participación y Números de Partícipes", con periodicidad diaria, el cual deberá ser remitido al día hábil siguiente a la fecha que corresponda la información.

Detalles técnicos del envío de información

Art. 27.- La Superintendencia remitirá a la Gestora, en un plazo máximo de noventa (90) días posteriores a la fecha de vigencia de las presentes Normas, con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío de la información requerida en el artículo 26 de las presentes Normas. Los requerimientos de información se circunscribirán a la recopilación de información conforme lo regulado en las presentes Normas.

La Gestora deberá implementar los mecanismos necesarios para la remisión de información antes referida en un plazo máximo de ciento veinte días (120) después de recibida la comunicación del inciso anterior, de conformidad a los detalles técnicos remitidos por la Superintendencia.

La Gestora deberá remitir la información relativa a los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de manera electrónica a partir del primer día hábil siguiente, de haberse iniciado la colocación de las cuotas de participación del Fondo.

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Publicidad

Art. 28.- La información de los Fondos de Inversión, así como la publicidad que se realice sobre los mismos, ya sea en físico o electrónico, divulgado por la Gestora sobre los Fondos administrados, no deberá ser falsa ni inducir a errores a los partícipes o inversionistas. Dicha información deberá ser clara, veraz, completa, oportuna y la misma deberá ser congruente con las características del Fondo indicadas en su reglamento interno y su prospecto de colocación.

Toda publicación debe ser legible y visible y deberá consignar las razones literales siguientes:

- a) "El Fondo de Inversión (Denominación del Fondo) ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero lo cual no implica que ella recomiende la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos"; y



CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	 Banco Central de Reserva de El Salvador
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

- b) "Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos".

La Gestora o la entidad comercializadora no podrán asegurar el resultado de la inversión o rentabilidades a los partícipes. Se entenderá por aseguramiento de rentabilidad el ofrecimiento realizado por una Gestora a todos o ciertos partícipes, de obtener determinada ganancia sobre el capital invertido, u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, o el ofrecimiento de mantener la inversión invertida por el Partícipe.

Art. 29.- En toda publicidad para la comercialización de cuotas de participación, deberá considerarse lo regulado sobre el tema, de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión" (NDMC-06) y las "Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos" (NDMC-10) aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Revelación de información

Art. 30.- Las Gestoras, cuando realicen contratación de servicios con recursos del Fondo con sociedades miembros de su conglomerado financiero, grupo empresarial o personas relacionadas, deberán revelar en su sitio web el nombre de la sociedad que le brinda el servicio, así como revelar el tipo y grado de vinculación.

Sanciones

Art. 31.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo estipulado en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Transitorio

Art. 32.- Para el caso de las Gestoras y de los Fondos que se encuentren autorizados previamente a la vigencia de las presentes Normas, continuarán realizando el envío de información a la Superintendencia, la cual les ha sido requerida desde su autorización, por los medios previamente establecidos por ésta hasta que finalice el plazo de adecuación estipulado en el artículo 27 de las presentes Normas. Asimismo, deberán seguir divulgando los hechos relevantes o información esencial relacionadas al Fondo o de sí misma de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos.

A partir de la vigencia de las presentes Normas, la Gestora deberá divulgar en su sitio web los hechos relevantes o información esencial, así como la información relativa a los Fondos que estas administren.



E

CN-04/2017	NDMC-13 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	
Aprobación: 28/07/2017		
Vigencia: 25/08/2017		

Aspectos no previstos

Art. 33.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 34.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

- (1) **Modificaciones aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-12/2017, de fecha 01 de diciembre de dos mil diecisiete, con vigencia a partir del 13 de diciembre de dos mil diecisiete.**





Anexo No. 1

INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES

No.	Nombre	Descripción
1	Denominación de la Gestora	Corresponde a la denominación de la Gestora.
2	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación del Fondo de Inversión de conformidad a su reglamento interno.
3	Fecha de envío de archivo de la Información	Corresponde a la fecha en la cual la Gestora remite la información a la Superintendencia.
4	Fecha de la información esencial	Indicar la fecha o fechas en que ocurrió el hecho, evento o la toma de decisiones.
5	Título	"COMUNICADO DE INFORMACIÓN ESENCIAL O HECHOS RELEVANTES".
6	Hecho relevante o información esencial a comunicar	Indicar la información esencial o hecho relevante de conformidad a lo establecido en el artículo 6 y 7 de estas Normas. En el caso de operaciones relacionadas con recursos de los Fondos con sociedades miembros de su conglomerado, deberá indicar la relación de la Gestora: a) Sociedades miembros del conglomerado financiero; b) Sociedades miembros del grupo empresarial; y c) Personas relacionadas a la Gestora.
7	Descripción	La información esencial deberá comunicar en forma clara y completa, especificando si la información esencial o hechos relevantes, requiere de algún trámite de ratificación o legalización posterior, para efectos de su concretización oficial.
8	Valor	Indicar el monto de la transacción u operación cuando sea aplicable, consignando el efecto que el hecho o la información pudiere producir en la Gestora o en el Fondo que administra.





Anexo No. 2

INFORME DE PATRIMONIO E INVERSIONES DEL FONDO INVERSIÓN

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Mensual.
2	Fecha de reporte	Establecer la fecha en la cual la información fue publicada.
3	Fecha de la información	Especificar el mes de referencia de la información.
4	Denominación de la Gestora	Denominación de la Gestora.
5	Denominación del Fondo	Denominación del Fondo de Inversión.
6	Depositaria	Detallar el nombre de la entidad en la cual están depositados los valores adquiridos con los recursos del Fondo.
7	Objeto y tipo de Fondo en función a su política de inversión	Establecer el objeto y tipo de Fondo en función a su política de inversión con referencia a su prospecto de colocación.
8	Fecha de inicio de operaciones	Indicación de la fecha del inicio de operaciones del Fondo de Inversión.
9	Valor del patrimonio del Fondo	Indicar el valor del patrimonio del Fondo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
10	Número de cuotas de participación del Fondo de Inversión	Indicar el número de cuotas de participación, detallando las mismas por clase si es que estas existen.
11	Número de partícipes en el Fondo	Indicar el número de partícipes que conforman el Fondo de Inversión.
12	Valor cuota	Se debe indicar el valor de la cuota de participación. Para el caso de Fondos Cerrados se deberá indicar el valor nominal y la referencia del precio de mercado de la cuota de participación.
13	Valor nominal	Indicar el valor nominal de la cuota de participación (Fondo Cerrado).
14	Precio de mercado de la cuota de participación	Indicar el precio de mercado de la cuota de participación de la bolsa de valores en la cual se encuentra inscrita para su negociación (Fondo Cerrado).
15	Evolución del valor cuota	Indicar la evolución del valor cuota en los últimos seis meses.





Anexo No. 2

No.	Nombre	Descripción
16	Rendimiento de la cuota de participación	Indicar el rendimiento de la cuota de los últimos seis meses. Dicho cálculo se realizará a través del promedio móvil de retorno diario discreto de los últimos seis meses, aplicando la anualización a través de un esquema de interés compuesto. Considerando ocho decimales para su cálculo y cuatro decimales para su divulgación. (1)
17	Riesgo del Fondo	Indicador de Valor en Riesgo (VaR).
18	Comisiones	Indicar las comisiones a cobrar por la Gestora, indicando su periodicidad, la base para la determinación de su cálculo y si son con cargo al Fondo o al inversionista, debiendo ser expresados como porcentajes o montos, de conformidad al reglamento interno del Fondo.
19	Gastos	Indicar los gastos que serán a cargo del Fondo, detallando claramente sus conceptos y serán expresados como porcentajes o montos de acuerdo a lo definido en el reglamento interno del Fondo.
20	Clasificación de Riesgo	Clasificación otorgada al Fondo por parte de una sociedad clasificadora, especificando la fecha de referencia del informe de clasificación de riesgo.
21	Política de inversión	Resumen de los objetivos y políticas de inversión del Fondo de Inversión.
22	Composición del Fondo de Inversión	Indicar el tipo de instrumento: a) Composición del portafolio por tipo de inversión: <ol style="list-style-type: none"> 1. Depósitos en cuentas de ahorro; 2. Depósitos en cuentas corrientes; 3. Depósitos a plazo; 4. Papeles bursátiles; 5. Certificados de inversión de entidades financieras; 6. Bonos públicos; 7. Bonos de entidades financieras privadas locales; 8. Bonos de entidades financieras privadas extranjeras; 9. Bonos de entidades no financieras privadas; 10. Bonos de entidades no financieras privadas extranjeras; 11. Bonos extranjeros públicos; 12. Bonos extranjeros privados; 13. Inversiones en Fondo de Titularización; 14. Otros instrumentos de renta fija de entidades públicas; 15. Otros instrumentos de renta fija de entidades privadas; 16. Otros instrumentos de renta fija de entidades privadas no financieras; 17. Acciones;





Anexo No. 2

No.	Nombre	Descripción
22	Composición del Fondo de Inversión	<p>18.Exchange-Traded Funds (ETF's) y otras participaciones; 19. Inversiones en Fondos de Inversión; 20.Inversiones en Fondos de Inversión extranjeros; 21.Otras inversiones en renta variable; 22.Operaciones con pacto de retroventa; 23.Instrumentos financieros cedidos en garantía; y 24. Derivados utilizados para cobertura. 25. Bienes Inmuebles.</p> <p>b) Composición portafolio por sector económico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Banca; 2. Industria; 3. Comercio; 4. Agropecuario; 5. Construcción; 6. Compañías de seguro; 7. Extranjero; 8. Empresas de servicios; 9. Instituciones públicas; y 10. Otros sectores. <p>c) Composición portafolio por emisor. d) Composición portafolio por clasificación de riesgo. e) Composición portafolio por tipo de moneda. f) Composición portafolio por país de origen del emisor.</p>
23	Monto por tipo de instrumento	Especificar el monto por tipo de instrumento detallado en el numeral 22.
24	Porcentaje de participación	Corresponde a los porcentajes de participación de activos que conforman el portafolio de inversiones del Fondo por tipo de instrumento.
25	Información del contacto	Especificar lugar y persona designada para atender consultas sobre la información del Fondo.





Anexo No. 3

**INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES Y PERSONAS NATURALES
RELACIONADAS A LA GESTORA**

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Al día siguiente hábil de haberse realizado la operación.
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información para cada reenvío.
3	Fecha de la información	Corresponde a la fecha de referencia de la información.
4	Fecha de envío de la información	Corresponde a la fecha en la cual la Gestora remite la información a la Superintendencia.
5	Denominación de la Gestora	Denominación de la Gestora.
6	Denominación del Fondo	Corresponde a la denominación de Fondos de Inversión de conformidad al reglamento interno respectivo.
7	Denominación social o persona natural	Se coloca el nombre o denominación social de la sociedad miembro del conglomerado financiero, Fondo o grupo empresarial o entidades o personas naturales relacionadas con el Fondo.
8	Código del partícipe	Corresponde al código asignado en el Fondo.
9	Relación	Tipo de Relación: Accionistas; Miembros de la Junta Directiva; Administradores; Empleados de la Gestora; cónyuge o conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, persona con vínculo comercial o de negocios, con Accionistas, Directores, Administradores, Gerentes o Empleados de la Gestora. Adicionalmente deben incluirse las entidades miembros del conglomerado financiero y del grupo empresarial, las sociedades con las cuales se tengan relaciones empresariales.
10	Tipo de operación realizada	Corresponde a las operaciones o transacción que ha realizado el Fondo con la entidad, Fondo o persona natural relacionada a la Gestora.
11	Valor de inversión o transacción	Corresponde al valor de la inversión o transacción en el Fondo a la fecha de la información, el cual será expresado en Dólares de Estados Unidos de América.
12	Porcentaje de participación	Corresponde a la relación de monto de inversión entre el patrimonio del Fondo expresado en puntos porcentuales (%).



CN-04/2017

Aprobación: 28/07/2017

Vigencia: 25/08/2017

NDMC-13

NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
DE FONDOS DE INVERSIÓNBanco Central de Reserva
de El Salvador

Anexo No. 4

INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y PARTÍCIPES

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Diaria.
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información para cada reenvío.
3	Fecha de información	Corresponde a la fecha de la información.
4	Denominación de la Gestora	Denominación de la Gestora.
5	Denominación del Fondo	Corresponde al nombre del Fondo de Inversión aprobado por la Superintendencia.
6	Concepto	Información relativa al Fondo y movimiento de las cuotas de participación del día que se está reportando.
7	Valor total de los activos	Corresponde el valor de total de los activos del Fondo, debidamente valorado y expresado en Dólares de Estados Unidos de América.
8	Valor total de los pasivos	Corresponde al valor total de los pasivos del Fondo debidamente valorado y expresado en Dólares de Estados Unidos de América.
9	Operaciones con pacto de retrocompra	Indicar el valor transado de la operación de reporte de venta.
10	Operaciones con pacto de retroventa	Indicar el valor transado la operación de reporte de compra.
11	Patrimonio del Fondo	Corresponde al valor del resultado de restar al valor de los activos, sus pasivos y expresado en Dólares de Estados Unidos de América.
12	Clases de cuotas	Indicar las clases de cuotas de participación de un Fondo Abierto.
13	Valor nominal de cuota de participación	Corresponde al valor nominal de la cuota de participación para un Fondo Cerrado.
14	Valor de la cuota de participación del día	Corresponde al valor de la cuota de participación del día informado, expresado en Dólares de Estados Unidos de América.
15	No. de cuotas de participación del día anterior	Corresponde al total de número de cuotas de participación con las cuales se cerró el día anterior (Fondos Abiertos).
16	No. de cuotas de participación suscritas en el día	No. de cuotas ingresadas al Fondo de Inversión, como resultado de aportaciones o suscripciones realizadas por el Partícipe (Fondos Abiertos).
17	Valor de las suscripciones de cuotas de participación en el día	Corresponde al monto total de suscripción expresados en dólares de Estados Unidos de América del día (Fondos Abiertos).



Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador, El Salvador.

Tel. (503) 2281-8000

www.bcr.gob.sv

Página 23 de 28

Anexo No. 4

No.	Nombre	Descripción
18	No. de cuotas de participación rescatadas	Corresponde al número de cuotas de participación rescatadas en el día (Fondos Abiertos).
19	Valor de rescates de cuotas de participación en el día	Corresponde al monto total de rescates expresados en Dólares de Estados Unidos de América realizados en el día (Fondos Abiertos).
20	No. de cuotas de participación en el día	Corresponde al total de número de cuotas de participación con las cuales se cerró el día.
21	No. de partícipes del Fondo	Corresponde al número de partícipes con el cual se cerró el día.



E



Anexo No. 5

INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

No.	Nombre	Descripción
1	Periodicidad	Diaria.
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información para cada reenvío.
3	Fecha de información	Corresponde a la fecha de la información.
4	Denominación de la Gestora	Indicar la denominación de la Gestora.
5	Denominación del Fondo	Indicar la denominación del Fondo.
6	Concepto	Corresponde a las inversiones realizadas con recursos del Fondo por tipo de instrumentos.
7	Tipo de instrumento	Indicar el tipo de instrumento: a) Composición del portafolio por tipo de instrumento: 1. Depósitos en cuentas de ahorro; 2. Depósitos en cuentas corrientes ¹ ; 3. Depósitos a plazo; 4. Papeles bursátiles; 5. Certificados de inversión de entidades financieras; 6. Bonos públicos; 7. Bonos de entidades financieras privadas locales; 8. Bonos de entidades financieras privadas extranjeras; 9. Bonos de entidades no financieras privadas; 10. Bonos de entidades no financieras privadas extranjeras; 11. Bonos extranjeros públicos; 12. Bonos extranjeros privados; 13. Inversiones en Fondo de Titularización; 14. Otros instrumentos de renta fija de entidades públicas; 15. Otros instrumentos de renta fija de entidades privadas; 16. Otros instrumentos de renta fija de entidades privadas no financieras; 17. Acciones; 18. Exchange Traded Funds (ETF's) y otras participaciones; 19. Inversiones en Fondos de Inversión;

¹ Incluir todas las cuentas corrientes que se han aperturado para los Fondos. Para las cuentas que devengan intereses, se deberá detallar los montos, plazos y tasa asociada a cada uno de los montos o tramos que integran el saldo de la cuenta.





Anexo No. 5

No.	Nombre	Descripción
7	Tipo de instrumento	20. Inversiones en Fondos de Inversión extranjeros; 21. Otras inversiones en renta variable; 22. Operaciones con pacto de retroventa; 23. Instrumentos financieros cedidos en garantía; y 24. Derivados utilizados para cobertura.
8	Código de la emisión del valor	Indicar el nombre nemotécnico o el que permita identificarlo en el registro de inversión. En el caso de las cuentas y depósitos bancarios se deberá indicar el número de certificado o el número de cuenta asignado por el Banco.
9	Tramo o serie de la emisión	Indicar el tramo o serie de la emisión del instrumento adquirido por el Fondo. Para el caso de las cuentas bancarias y certificados de depósito, deberá indicar el número de cuenta asignada por el banco o el número de certificado del depósito.
10	Moneda en la que se emitió el instrumento	Indicar la moneda de la emisión.
11	Nombre completo del emisor	Indicar el nombre del emisor.
12	Estado del instrumento	Indicar si el instrumento está disponible o reportado.
13	País de origen del emisor	Indicar el país de origen del emisor.
14	Fecha negociación	Fecha de adquisición del instrumento.
15	Tipo de operación	Compra, reportos de compra. En el caso de derivados deberá indicarse si es contrato de forward, futuros, swap u opciones.
16	Fecha de vencimiento del instrumento	DD/MM/AAAA, indicar la fecha de vencimiento de la emisión o de liquidación de la operación.
17	Valor nominal	Indicar el valor nominal del instrumento.
18	Valor transado	Indicar el valor al cual fue adquirido el instrumento en el mercado.
19	Valor del mercado	Indicar el valor de mercado del instrumento.
20	Precio de mercado	Precio utilizado para realizar la valoración del instrumento
21	Fuente del valor de mercado	Indicar el nombre de la fuente de precio: a) Agente Especializado en Valuación de Valores autorizado por la Superintendencia; b) Sistemas de información bursátiles o financieros internacionales reconocidos por la Superintendencia; o c) Metodología propia.



CN-04/2017

Aprobación: 28/07/2017

Vigencia: 25/08/2017

NDMC-13
NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
DE FONDOS DE INVERSIÓN



Banco Central de Reserva
de El Salvador

Anexo No. 5

No.	Nombre	Descripción
22	Plazo	Indicar el plazo del instrumento o de la operación.
23	Días de vencimiento del instrumento	Indicar los días para el vencimiento del instrumento.
24	Tasa de interés	Porcentaje de interés definido por el emisor de la emisión del título.
25	Intereses acumulados	Indicar los intereses acumulados del instrumento.
26	Periodicidad de pago	Indicar la periodicidad del pago.
27	Clasificación de riesgo	Indicar la clasificación de riesgo de la emisión, cuando esta cuente con ella.
28	Sociedad clasificadora	Indicar el nombre de la sociedad clasificadora.
29	Depositaria	Indicar la entidad en la cual está depositado el instrumento o el valor.



Anexo No. 6

INFORMACIÓN SOBRE EL TOTAL DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y NÚMERO DE PARTÍCIPES

No.	Nombre	Descripción																																	
1	Periodicidad	Diaria.																																	
2	Correlativo de envío	Correlativo de envío de la información para cada reenvío.																																	
3	Fecha de información	Corresponde a la fecha de la información.																																	
4	Denominación de la Gestora	Indicar la denominación de la Gestora.																																	
5	Denominación del Fondo	Indicar la denominación del Fondo.																																	
6	Concepto	Corresponde a la Información del total de participaciones y número de partícipes por rango.																																	
7	Rango	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">No. de rangos</th> <th colspan="2" style="width: 60%;">Tipos de Rango (US\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">a 1,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">1,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 5,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">5,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 8,500.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">8,500.01</td> <td style="text-align: center;">a 25,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">25,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 50,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">50,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 75,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">75,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 100,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">100,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 500,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">500,000.01</td> <td style="text-align: center;">a 1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Más de 1 millón</td> </tr> </tbody> </table>	No. de rangos	Tipos de Rango (US\$)		1	0.00	a 1,000.00	2	1,000.01	a 5,000.00	3	5,000.01	a 8,500.00	4	8,500.01	a 25,000.00	5	25,000.01	a 50,000.00	6	50,000.01	a 75,000.00	7	75,000.01	a 100,000.00	8	100,000.01	a 500,000.00	9	500,000.01	a 1,000,000.00	10	Más de 1 millón	
		No. de rangos	Tipos de Rango (US\$)																																
		1	0.00	a 1,000.00																															
		2	1,000.01	a 5,000.00																															
		3	5,000.01	a 8,500.00																															
		4	8,500.01	a 25,000.00																															
		5	25,000.01	a 50,000.00																															
		6	50,000.01	a 75,000.00																															
		7	75,000.01	a 100,000.00																															
		8	100,000.01	a 500,000.00																															
9	500,000.01	a 1,000,000.00																																	
10	Más de 1 millón																																		
8	Tipo de personas	Especificar el tipo de personas: Naturales o Jurídicas.																																	
9	No. de cuotas	Indicar el total de cuotas de participación que se encuentran dentro de cada uno de los rangos.																																	
10	Clase de cuota	Indicar la información por clase de cuota, para el caso de Fondos Abiertos.																																	
11	No. de partícipes	Indicar el número de partícipes que se encuentran dentro de cada uno de los rangos.																																	
12	Saldo de partícipes	Corresponde al monto total de la inversión de los partícipes por cada uno de los rangos.																																	
13	Participación	Indicar el porcentaje de participación del monto total de la inversión de los partícipes por cada uno de los rangos con relación al patrimonio del Fondo.																																	

